ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**
	CLÁUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1073 DE 2023

OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACION PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		
ENTIDAD CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO (E)	GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLÓN	**C.C.No.51.921.553**	Designada mediante la Resolución No.080 de fecha Veinte (20) de Enero de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No.113 de fecha Veintiséis (26) de Enero de 2023, proferida por el Secretario Distrital de la Secretaria de Salud de Bogotá.
CONTRATISTA	IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S. – IMEXHS S.A.S.”	**NIT. No.** 900.537.021 – 5	
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ANIBAL ARANGO BONNET	**C.C.No.79.780.336 de Bogotá**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	ARRENDATARIA: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** ARRENDADOR: **IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S. – IMEXHS S.A.S.”.**		
DATOS DE CONTACTO	**Correo Electrónico Arrendataria:** jefe.sistemastics@subredsur.gov.co **Correo Electrónico Arrendador:** admin@imexhs.com garango@imexhs.com	**Teléfono:** 7300000 **Teléfono:** 3164890 – 3183484094	

CONSIDERACIONES: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **b)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado

Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **c**) Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **d**) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 establece que todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, deberán usar SECOP II al fin de 2018. **e)** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. La decisión de utilizar las herramientas de compra pública en línea está enmarcada en la política de 'Buen gobierno' del gobierno nacional. **f)** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **g)** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **h)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. i).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **j).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio y Manual de Contratación de la Subred Sur. **k).** Que de conformidad con lo anterior, la presente invitación se rige por el Estatuto de Contratación de la Subred Sur contenido en el Acuerdo No. 135 del 26 de noviembre de 2021, y por el Manual de Contratación – Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022. **l).** Que de conformidad con el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 135 del 26 de noviembre de 2021, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 09 de 2017, Acuerdo 027 del 2017, Acuerdo 003 del 06 de febrero de 2019, Acuerdo 075 del 30 de julio de 2021 y el Acuerdo 115 del 29 de octubre de 2021 y en atención a la modalidad de contratación establecida mediante Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3, CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 8.8. MODALIDADES DE SELECCIÓN: La Entidad, con base en los estudios y documentos previos, determinará el proceso precontractual utilizando una de las siguientes modalidades de selección: 8.8.3. SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO: 8.8.3.1. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA: En los siguientes casos por su naturaleza y sin importar su cuantía, no se requerirá de Invitación a cotizar. Se realizará invitación directa a un proponente, entre otros cuando: Literal m) Cuando exista un proveedor exclusivo del producto. **m).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para cada una de las Unidades de Servicios de Salud, debe garantizar la continuidad e integralidad de la visualización de las Imágenes tanto locales como remotas, con el fin de dar cumplimiento a las normas establecidas (Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1478 de 2006, Resolución 3100 de 2019 y Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social). **n).** Que así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere arrendar un sistema de Información WEB para el servicio de Radiología e Imágenes Diagnósticas que se encuentre licenciado, con usuarios ilimitados, con almacenamiento de imágenes, que cuente con formato DICOM, software para administración del mismo (PACS), que brinde la posibilidad de realizar la visualización de las imágenes desde distintos puntos con una concurrencia ilimitada, mediante una interfaz WEB, a su vez se debe garantizar la integración con el sistemas de información HIS de la Subred Sur (DINAMICA GERENCIAL) y con la plataforma BOGOTA SALUD DIGITAL. Además, deberá mantener la trazabilidad en la atención de todos los pacientes, en tiempo, datos demográficos, porcentajes de normalidad por servicio, solicitudes por especialidad, profesional y tipo de estudio y la posibilidad de realizar configuraciones de acuerdo a la necesidad

del servicio y demás reportes requeridos con base a la necesidad de la Subred Sur. **ñ).** Que por lo anterior, se solicita realizar contratación directa con el proveedor IMEXHS, con quien actualmente se encuentra contratado el arrendamiento del sistema de información para el servicio de Radiología e Imágenes Diagnósticas, que, si bien es cierto no es un proveedor exclusivo en el mercado de este tipo de servicio; para la Subred Sur, si lo hace exclusivo el hecho de la conectividad e interfaz con el sistema de información HIS (DINAMICA GERENCIAL) y con la plataforma BOGOTA SALUD DIGITAL, donde se han tenido buenos resultados con el desempeño de la plataforma lo que garantiza la atención de los usuarios con calidad y oportunidad. El proveedor IMEXHS, presenta cotización la cual cumple técnicamente y se ajusta a la necesidad urgente a satisfacer en el servicio asistencial. **o).** Que por la descripción del objeto estipulado, las actividades a realizar y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Arrendamiento, ya que se debe garantizar la conectividad e interfaz del Sistema de Información de Radiología e Imágenes Diagnósticas con en el Sistema de Información Dinámica Gerencia Hospitalaria de la Subred Sur y con la plataforma BOGOTÁ SALUD DIGITAL. **p).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección en la modalidad de contratación **Invitación Directa N° 005 de 2023**. **q)** Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO DEL CONTRATO: "ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACION PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."

CLÁUSULA SEGUNDA: - ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR IVA	VALOR MENSUAL
1	CANTIDAD ESTUDIOS PROMEDIO MENSUAL	21.500	$ 38.316.286	$ 7.280.094	$ 45.596.381
2	USUARIOS Y USUARIOS VISOR WEB	ILIMITADOS			
3	AQUILA ULTIMATE RIS PACS – MODALITY WORK LIST Conexión y acceso a solución	1			
4	INSTALACIÓN Servicios profesionales para despliegue de la solución (Paquete por 15 horas)	3			
5	CONFIGURACIÓN Servicios profesionales para configuración de la solución (usuarios, salas, equipos, sedes, reportes. Paquete por 15 horas)	5			
6	ENTRENAMIENTO Servicios profesionales de capacitación a usuarios finales (Paquete por 15 horas)	6			
7	PORTAL PACIENTE PORTAL MEDICO REMITENTE	1			
8	DICOM ROUTER	7			
9	SERVICIO 7 X 24 X365	1			
10	INTEGRACION HIS DE LA INSTITUCION (DINAMICA GERENCIAL Y BOGOTA SALUD DIGITAL)	2			

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la propuesta y en la Invitación hecha por la Subred Sur.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
3. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003;
5. Garantizar que los bienes o servicios sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar y presentar dichos documentos a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
8. Mantener actualizada la garantía que cubre los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar.
9. Garantizar el no uso del nombre de la Subred Sur en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la Subred Sur.
10. Garantizar no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Subred Sur, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
11. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere, previo consentimiento entre las partes.
12. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
13. Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en desarrollo del objeto contractual;
14. Exonerar a la Subred Sur de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el Contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
15. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio, no presente desabastecimiento en el mercado, desequilibrio económico soportado, entre otras causales; para lo cual el Supervisor del Contrato debe realizar la solicitud a la Dirección de Contratación.
16. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato
17. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto contractual.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestion de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Cuando Aplique).

CLÁUSULA CUARTA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros

establecidos por la Subred Sur.

2. Implementar el Sistema de Información de Radiología (RIS), que pueda realizar las interfaces con los diferentes equipos biomédicos que actualmente tiene la Subred Sur, (PACs, Digitalizadores, Ecógrafos, TAC, entre otros.), para así, garantizar un Software que pueda ser gestionado por los tecnólogos, Radiólogos, transcriptores y médicos en general para la consulta de los exámenes en línea.
3. Garantizar que el sistema y la digitalización se integre en todas las modalidades o equipos de Imagenología existentes en la Subred Sur presentes y futuros que tengan protocolo DICOM.
4. Incluir un módulo de WORK LIST, garantizando que esté provisto de las herramientas diagnósticas (hardware y software) de manera automática para la operación del servicio.
5. Garantizar la interface de las imágenes y los resultados al software Institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria (Historia clínica) y la plataforma Bogotá Salud digital.
6. Suministrar el sistema de información en ambiente 100% WEB centralizado en servidores de la institución, de manera que interconecte todos los puntos donde se encuentre habilitado el servicio de Radiología e Imágenes Diagnósticas.
7. Garantizar la consulta y visualización de las imágenes y resultados en todas las Unidades en tiempo real y sobre el sistema de información, Dinámica Gerencial y Bogotá Salud Digital.
8. Poseer un sistema de organización (Software) de los estudios realizados que permita realizar trazabilidad en los diferentes puntos del proceso.
9. Habilitar todos los equipos de cómputo necesarios para la recepción de órdenes de estudios y/o procedimientos e ingreso de la información.
10. Incluir una herramienta que permita extraer y configurar cualquier tipo de informe estadístico necesario para dar respuesta a las necesidades del servicio de Radiología e Imágenes Diagnósticas. Los informes estadísticos deben ser exportados a formato Excel para una mejor manipulación de los datos extraídos.
11. Permitir la realización de BACKUPS diarios y a petición de la Entidad de manera que se pueda salvaguardar la información del mismo.
12. Incluir por seguridad el acceso por usuario y contraseña, manejando niveles o roles que permitan diferenciar los niveles de acceso a los diferentes tipos de datos que se manejan en el sistema de información, asegurar que el sistema de información ofrecerá las políticas de seguridad de datos y custodia de la información, para minimizar el riesgo de pérdida y divulgación no autorizada.
13. Incluir un módulo mediante el cual los usuarios puedan realizar la consulta de los resultados desde la página WEB de la Subred Sur; se debe garantizar la seguridad de los datos y su acceso debe ser mediante usuario y una contraseña.
14. Brindar la posibilidad de realizar el envío por medio de correo electrónico de los resultados de los estudios y/o procedimientos a aquellos pacientes que lo deseen y autoricen.
15. Garantizar que, el sistema de información sea parametrizable a las necesidades de la Subred Sur, debe contar con la facilidad de incluir campos en los registros de los pacientes y solicitudes a necesidad.
16. Contar con la generación de alarmas visuales por resultados críticos o fuera de su rango de referencia.
17. Generar los resultados en formato PDF, dicho reporte puede ser modificado a necesidad de la Subred Sur.
18. Permitir la consulta del histórico de los estudios y/o procedimientos realizados en tiempo real por tabla y gráfico tanto en el sistema principal como en el de consulta de médicos.
19. Contemplar un servidor en espejo como medida de contingencia en dado caso de que el servidor principal se averíe o falle. Este servidor debe entrar de manera inmediata a operar evitando retrasos e inconvenientes con la oportunidad del servicio de Radiología e Imágenes Diagnósticas.
20. Mantener los tiempos de respuesta y la visualización inmediata de las imágenes.
21. Contemplar el proceso de interoperabilidad a través los estándares de mensajería HL7 y estándares de documentación CDA y estándares de terminología los cuales sirven para codificar e intercambiar información sanitaria a nivel Distrital y Nacional. La Subred Sur cuenta con este proceso con la Secretaria Distrital de Salud a través de la plataforma Bogotá Salud Digital.
22. Contemplar la interfaz con el Sistema de información Institucional en el módulo de historia Clínica con el registro del resultado de la lectura de los exámenes generados de los servicios de Consulta Externa Urgencias y Hospitalización, con el fin de facilitar la lectura y visualización de las imágenes por los profesionales de la salud de la Subred Integrada de

Servicios de salud Sur E.S.E.

23. Suministrar mediante la interfaz un despliegue con las causas que generan la devolución por mala calidad de imagen una vez interpretada por el médico radiólogo, para establecer un análisis y determinar acciones de mejora con el fin de reducir el impacto negativo de la exposición generada por las radiaciones ionizantes en la salud y la calidad de vida de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, pacientes y usuarios.
24. Proporcionar mensualmente a través de la interfaz, información de la técnica de la dosis suministrada al paciente por el tecnólogo, con el fin de establecer los niveles de referencia en dosis de cada uno de los equipos implementados en el servicio de radiología. Por lo anterior, la Subred Sur, suministra al Contratista las variables pertinentes a integrar en la interfaz para realizar dicha medición.
25. Brindar soporte calificado, vía telefónica y vía WEB a través de una mesa de ayuda, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal del Sistema de Información y/o fallas en la respuesta del software, durante el término de duración del presente contrato.
    Para el servicio de mesa de ayuda se debe contemplar el modelo 7 X 24 con los siguientes horarios de atención:

Tipo de Servicio	Actividad	Horas de Cobertura
24x7	Recepción de solicitudes de atención	24 x 7 x 365
	Atención a Incidentes Críticos o Prioridad 1	24 x 7 x 365
	Atención Incidentes Prioridad 2, 3 y 4	24 x 7 x 365

Se ofrece disponibilidad de servicio para incidentes críticos (Prioridad 1) así:

- 4 HRS Hábiles Telefónico, después de realizada la solicitud
- 8 HRS Hábiles siguientes al telefónico servicio Remoto
- 32 HRS Hábiles siguientes en Sitio (Según disponibilidad de tiquetes)

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

a) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado;
b) Pagar el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato;
c) Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales.
d) Las demás que se generen acorde con la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($182.385.524) M/CTE.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 163 DEL DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2023, DEL RUBRO GASTOS DE COMPUTADOR, CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL 4212020100401.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, a partir del Acta de Inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El valor del arrendamiento contratado se pagará a lo acordado en el presente contrato, previa verificación, por parte del Supervisor del Contrato, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred dentro de los noventa (90) días siguientes, sujeto al flujo de Caja, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensión y parafiscales.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA NOVENA: - SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Oficina Sistemas de Información TIC´S** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS.- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.- LA SUBRED SUR, podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresara a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Las determinadas por Ley. PARÁGRAFO: El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde a la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. liquidar los contratos de acuerdo a lo siguiente: solo serán objeto de liquidación, los contratos que de acuerdo al informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor presente un saldo al momento de la terminación del contrato. Se exceptúan los contratos de obra, los convenios interadministrativos y aquellos que por el objeto se considere importante realizar la liquidación de los mimos. En caso de no existir saldos solo bastara que repose el informe final de supervisión. El supervisor o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes, en un plazo de Dos (02) Meses después del vencimiento del termino del contrato, en dicho informe deberá incluir el reporte de ejecución de pagos remitidos por la tesorería de la subred.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre

prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - GARANTÍAS.- Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La propuesta con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo a nuestro Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los varios criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles de la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C.